

legajo correspondiente. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala, previo al de casación, en el plazo de cinco días. Siguen firmas.—Doy fe.»

Madrid, 26 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.706.

1.ª 26-6-2000

Sección Segunda

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el Abogado del Estado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (T. E. A. C.), de 7-7-1999, sobre Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1988 y 1989, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 64/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Madrid, 9 de febrero de 2000.—La Secretaria.—37.637.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.431/1999, interpuesto por don Benbatí Said, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo.

En Madrid a 17 de diciembre de 1999.

Con el anterior escrito y documentos, fórmese el oportuno rollo, registrese, y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Benbatí Said, mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Benbatí Said, expido la presente, que firmo en Madrid a 2 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.932.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 3.541/1998, interpuesto por don El Fak-

rouni Boujammaa, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.—Ilustrísimos señores. Presidente: Don Pascual Lamberto Serrano Iturriz de Aulestia. Magistrados: Don Diego Córdoba Castroverde y don Fernando De Mateo Menéndez.

En Madrid a 26 de mayo de 1999.

Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 45.2 y 23.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos de pertinente aplicación,

La Sala acuerda.—Archivar el presente recurso interpuesto por don El Fakrouni Boujammaa. Firme el presente, procedase, sin más trámite, al archivo del recurso.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así, lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don El Fakrouni Boujammaa, expido la presente, que firmo en Madrid a 2 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.931.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 593/98, a instancias de doña Mary Osabutey Kabutey contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, que acordó la expulsión, por la presente se notifica a Vd., la resolución recaída con fecha 17 de noviembre de 1998 que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para que interponer recurso en forma por medio de Abogado y Procurador, sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico.—Madrid, 17 de noviembre de 1998.—Auto: En Madrid a 17 de noviembre de 1998. Parte dispositiva. La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por doña Mary Osabutey Kabutey. Notifíquese la presente resolución al recurrente mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen de lo que yo, el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Mary Osabutey Kabutey, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 18 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.647.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 20.023/96, a instancias de doña Mónica Jimena Ayora Miranda, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, que se denegó la exención de visado, por la presente se notifica a Vd., la resolución recaída con fecha 1 de septiembre de 1999 que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para que acreditara la solicitud de asistencia de justicia gratuita, sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico.—Madrid, 1 de septiembre de 1999.—Auto: En Madrid a 1 de septiembre de 1999.—Parte dispositiva. La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por doña Mónica Jimena Ayora Miranda. Notifíquese la presente resolución al recurrente mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen de lo que yo, el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Mónica Jimena Ayora Miranda, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 18 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.645.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 968/98, a instancias de don Andrés Cisneros Oduardo, contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, que acordó la expulsión, por la presente se notifica a Vd., la resolución recaída con fecha 17 de noviembre de 1998, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para que interponer recurso en forma por medio de Abogado y Procurador, sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico.—Madrid, 17 de noviembre de 1998.—Auto: En Madrid a 17 de noviembre de 1998.—Parte dispositiva. La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Andrés Cisneros Oduardo. Notifíquese la presente resolución al recurrente mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen de lo que yo el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Andrés Cisneros Oduardo, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 18 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.648.